



Rama Judicial del Poder Público
Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura
Seccional Cauca

RESOLUCIÓN No. 91 DE 2016
(Marzo 02)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL
DE LA JUDICATURA DEL CAUCA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013, emanado de esta Sala Administrativa Seccional, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 02 de marzo de 2016, y

CONSIDERANDO

I.- ANTECEDENTES.

Que mediante el Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013, esta Sala Administrativa Seccional, convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 164 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y el Acuerdo de convocatoria, el referido concurso comprende las etapas de selección y clasificatoria.

Mediante Resolución No 183 del 30 de diciembre de 2014, esta Sala Administrativa publicó los resultados de la etapa de selección, que corresponde a las pruebas de conocimientos, aptitudes y psicotécnica, los cuales adquirieron firmeza y no pueden ser objeto de recurso alguno.

Esta Sala Administrativa Seccional, por medio de la Resolución No 171 del 10 de diciembre de 2015, publicó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca y correspondiente a la etapa clasificatoria.

La Resolución antes mencionada, se notificó mediante su fijación en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, por el término de cinco (5) días hábiles, comprendidos entre el 14 y el 21 de diciembre de 2015 y el término para interponer los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, en cuanto a los factores experiencia adicional, capacitación y publicaciones, corrió del 22 de diciembre de 2015 al 06 de enero de 2016.

II.- MOTIVOS DE INCONFORMIDAD



Hoja No.2 Resolución No. 91 del 02 de marzo de 2016, “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015”

El señor **MIGUEL GILBERTO CERON CERON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.317.079 de Popayán, mediante escrito recibido el 04 de enero de 2016, interpone el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, en contra de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015, sustentados en que de conformidad con las constancias laborales aportadas, demuestra que está vinculado a la Rama Judicial desde el 1º de abril de 1997, hasta la presente fecha de forma ininterrumpida, donde ha ocupado los cargos de citador, Escribiente Municipal y Escribiente de Circuito. De lo que concluye que el tiempo de experiencia laboral relacionada al momento de la inscripción al concurso, era de un total de 16 años y 8 meses, por lo que solicita se efectuó la valoración correspondiente a su experiencia adicional y se le asigne el valor a cada año de experiencia adicional, toda vez que en la Resolución No. 171 de 2015, no se efectuó una adecuada valoración.

III.- FUNDAMENTOS Y CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Para la decisión del presente recurso, esta Sala Administrativa procede al análisis del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria, para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes, Nominado, cargo para el cual el recurrente superó las etapas de selección y clasificación, cuyos requisitos son los siguientes:

Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pênsum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.
---	--

Los puntajes asignados al señor Miguel Gilberto Cerón Cerón, para el cargo antes mencionado, según la Resolución No. 171 de 2015, son los siguientes:

PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
345.86	162	0	40	0	547.86

Una vez revisada y verificada nuevamente la documentación aportada por el recurrente respecto de experiencia laboral y capacitación, al momento de efectuar su inscripción al concurso, se obtuvo el siguiente resultado:

- Acta de Grado de Abogado de la Universidad Libre Seccional Cali, de fecha 03-12-2013.
- Diploma de Ingeniero de Sistemas de la Fundación Universitaria de Popayán, de fecha 31-05-2002
- Diploma de Especialista en Administración de Tecnologías Informáticas y Redes Computacionales de la Fundación Universitaria de Popayán, de fecha 13-12-2002.
- Constancia de estudio del Centro de Capacitación Comercial GREGG, de dactilógrafo con una duración de un (1) año.
- Certificación laboral del 02 de diciembre de 2013, expedida por el Profesional Universitario con Funciones de Coordinador del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, de estar vinculado a la Rama Judicial, desde el 01-04-1997.

a) PUNTAJE DEL FACTOR EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA

Hoja No.3 Resolución No. 91 del 02 de marzo de 2016, "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015"

De los documentos aportados por el recurrente y relacionados anteriormente se obtiene como experiencia adicional y docencia, los siguientes puntajes:

Certificación/ Constancia	Período Laborado	Total tiempo (días)
Profesional Universitario con Funciones de Coordinador del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán	01-04-1997 al 02-12-2013	6002
TOTAL PUNTAJE EXPERIENCIA		6002

El requisito mínimo para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Nominado, es tener un (1) año de experiencia relacionada, razón por la cual la experiencia adicional se calcula sobre 5642 días, teniendo en cuenta que por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste, da derecho a veinte (20) puntos, el puntaje que se reconoce es el máximo, o sea **cien (100) puntos**.

En la Resolución No. 171 de 2015 al recurrente no se le asignó puntaje alguno en este factor, por lo que habrá lugar a modificación con el nuevo resultado obtenido.

b) PUNTAJE DEL FACTOR CAPACITACION:

De conformidad con la Resolución No. 171 de 2015, al recurrente se le asignó un puntaje de 40 puntos y no manifiesta inconformidad al respecto.

c) PUNTAJE DEL FACTOR PUBLICACIONES

Respecto de este factor, el recurrente no presentó publicaciones, por lo que el puntaje es cero (0) y se confirma la Resolución No. 171 de 2015, en este factor.

IV.- DECISIÓN.

De acuerdo con la revisión y estudio de la documentación aportada por el recurrente al momento de la inscripción al concurso, se encontró diferencia en el puntaje asignado en la Resolución No. 171 de 2015, en el factor experiencia adicional y docencia, por lo que habrá lugar a su modificación, ajustando el Registro Seccional de Elegibles, en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes, Nominado.

En virtud de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, en sesión del 02 de marzo de 2016,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Reponer para modificar la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015, en el puntaje asignado al factor experiencia adicional y docencia, al señor **MIGUEL GILBERTO CERON CERON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.317.079 de Popayán, en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes, Nominado, los cuales quedarán así:

Hoja No.4 Resolución No. 91 del 02 de marzo de 2016, “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015”

PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
345.86	162	100	40	0	647.86

ARTICULO 2º. No conceder el recurso de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por cuanto se accedió a lo solicitado por el recurrente.

ARTICULO 3º. Notificar la presente resolución a la interesada, mediante su fijación durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca e infórmese a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Popayán, a los dos (02) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).


MARIA GLADIS SALAZAR MEDINA
Presidenta

Magistrada Sustanciadora: María Gladis Salazar Medina
VMV